



Handwritten signature and initials

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII, XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 fracción II, 191 fracciones V y X, 226 Fracciones II y IV, 227 Fracción II y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 fracciones II y IV, 288 Fracciones I a VI, 290, 291, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso a), 12 fracciones II y III, 14 fracciones II punto 2.2 y III puntos 3.1 y 3.14, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 157, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X y 162 fracciones I a XV y 168 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción V, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II y IX, 14 fracciones I II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I a la III, 17, 18 fracciones II, IV y IX, 20, 22, 23, 26 fracción I, 30, 42, 43, 49, 50, 52, 91, 94, 95, 96 y 125 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDO

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y, construcción total de 166.72 metros cuadrados; demoler, 46.83 metros cuadrados son por regularizar, y 119.89 metros cuadrados son por ampliar, para quedar con una metros cuadrados, con una construcción existente de 69.16 metros cuadrados de los cuales 22.33 metros cuadrados son por (REGULARIZACIÓN) PARA LOCALES COMERCIALES (TIENDA DE ESPECIALIDADES), ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y (CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION PARCIAL, REGULARIZACION Y AMPLIACION) Y USO DE EDIFICACION Y SANITARIOS PUBLICOS, respecto a los inmuebles antes citados, los cuales se conforman por lote 010 con superficie de 541.00 metros cuadrados y lote 030 con superficie de 210.00 metros cuadrados, formando una superficie total de 751.00 metros cuadrados, solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización para las LICENCIAS DE USO DE SUELO, 010 Y 030; IGNACIO RAMÓN S/N, ZONA CENTRO, en esta Ciudad, e identificado con los números de expedientes catastrales 01-168-Pública Número 108, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; de los inmuebles ubicados en la calle JUAN Publica Número 108, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Titular de la Notaría quien acredita su personalidad mediante Escritura Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, por el C. SAUL JESÚS GARZA GONZALEZ, propietario de los inmuebles, diecinueve de octubre del 2016-dos mil dieciséis, por el C. SAUL JESÚS GARZA GONZALEZ, propietario de los inmuebles, VISTO.- El expediente administrativo No. L-000491-16, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 19- En Monterrey, Nuevo León, al 01-primer día del mes de Octubre del año 2018-dos mil dieciocho-----

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

Presente.-

AL C. SAUL JESUS GARZA GONZALEZ  
CON DOMICILIO EN: AV. CHAPULTEPEC #800,  
L149, FRACC. POLANCO, GUADALUPE, NUEVO LEON.

INSTRUCTIVO

No. de Oficio: SEDUE 8354/2018  
Expediente Administrativo L-000491-16



II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, los predios en cuestión se encuentran en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO CENTRO**, en una zona indicada como **SC-SERVICIOS Y COMERCIO**, donde los usos solicitados son:

**COMPATIBILIDAD DE USOS PARA SERVICIOS Y COMERCIO**

COMPATIBILIDAD	
	<b>GIRO ESPECIFICO</b>
Permitido	2.2 TIENDA DE ESPECIALIDADES
Permitido	2.2.1 Accesorios y Regalos
Permitido	2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y línea blanca (domésticos y de oficina)
Permitido	2.2.3 Artesanías, Artículos Religiosos
Permitido	2.2.4 Artículos deportivos
Permitido	2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio
Permitido	2.2.6 Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos.
Permitido	2.2.7 Dulcerías
Permitido	2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas
Permitido	2.2.9 Florería y Arreglos florales
Permitido	2.2.10 Joyerías y Relojerías
Permitido	2.2.11 Juguetes y Bicycletas
Permitido	2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías.
Permitido	2.2.13 Marcos y Molduras; Espejos y Lunas
Permitido	2.2.14 Mercerías
Permitido	2.2.15 Música grabada, Videos, Instrumentos Musicales; Venta de películas y videojuegos
Permitido	2.2.16 Ópticas.
Permitido	2.2.17 Prendas de vestir, Piel y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas
Permitido	2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarrillos y Puros.
Permitido	2.2.19 Venta de agua purificada
Permitido	2.2.20 Viveros
Permitido	<b>3.1 SERVICIOS PERSONALES</b>
Permitido	3.1.7 Sanitarios Públicos
Permitido	<b>3.14 COMUNICACION Y TRANSPORTE</b>
Permitido	3.14.4 Estacionamientos Públicos o privados

En base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio que nos ocupa se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO CENTRO**. En una zona clasificada como **(SC) - SERVICIOS Y COMERCIO** y los giros antes mencionados se encuentran considerados como **PERMITIDOS**; resultando por lo tanto informado lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual señala lo siguiente: "Artículo 137.- La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbanos de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: I- **PERMITIDOS O PREDOMINANTES**: Los que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje..."

III.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría, de fecha 15-quince de noviembre del 2016-dos mil dieciséis, el uso actual del inmueble es de estacionamiento público y local comercial.

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 166.72 metros cuadrados, conforme al siguiente desglose

de áreas



GIRO ESPECIFICO	COMPATIBILIDAD
2.2 TIENDA DE ESPECIALIDADES	
2.2.1 Accesorios y Regalos	1 cajón por cada 35 m2
2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)	1 cajón por cada 35 m2
2.2.3 Artesanías, Artículos Religiosos	1 cajón por cada 35 m2
2.2.4 Artículos deportivos	1 cajón por cada 35 m2
2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio	1 cajón por cada 35 m2
2.2.6 Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos.	1 cajón por cada 35 m2
2.2.7 Dulcerías	1 cajón por cada 35 m2
2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas	1 cajón por cada 35 m2
2.2.9 Florería y Arreglos florales	1 cajón por cada 35 m2
2.2.10 Joyerías y Relojerías	1 cajón por cada 35 m2
2.2.11 Juguetes y Bicicletas	1 cajón por cada 35 m2
2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías.	1 cajón por cada 35 m2
2.2.13 Marcos y Molduras; Espejos y Lunas	1 cajón por cada 35 m2
2.2.14 Mercerías	1 cajón por cada 35 m2
2.2.15 Música grabada, Videos, Instrumentos Musicales; Venta de películas y videojuegos	1 cajón por cada 35 m2
2.2.16 Ópticas.	1 cajón por cada 35 m2
2.2.17 Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas	1 cajón por cada 35 m2
2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y Puros.	1 cajón por cada 35 m2
2.2.19 Venta de agua purificada	1 cajón por cada 35 m2

V1.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, conforme a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos, contenida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Centro, se requiere para el giro de

En lo que respecta al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León, indica los siguiente. - "En la Edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4.00 metros..."; por lo cual es factible, ya que el proyecto presenta 2.40 metros, considerando no excede la altura máxima permitida en la zona.

V.- Que de acuerdo al cuadro número 21 del apartado de Densidades y lineamientos urbanísticos, contenido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se indica que la Zona de Servicios y Comercio, está Libre de Lineamientos y el límite de niveles permitidos es de +12, por lo que, tomando en cuenta lo indicado en el presente considerando, y que el inmueble que nos ocupa se encuentra en la citada zona, no le es exigible cumplir con lineamientos urbanísticos, y cumple con los niveles permitidos ya que el proyecto cuenta con 2 niveles.

M2	Existente	Por Demoler	Por Regularizar	Por Ampliar	Total	Desglóse de Areas
Planta baja	69.16	22.33	46.83	60.81	107.64	Local comercial, bodega, 1/2 baño (2), Local comercial con escalera, baños (2), baños públicos, caseta. Área jardinada y estacionamiento para 9-cajones descubiertos.
1 Nivel				59.08	59.08	Escaleras de local comercial con 1/2 baño; Escaleras, bodega con 1/2 baño.
Total	69.19 m2	22.33 m2	46.83 m2	119.89 m2	166.72 m2	-----

*Handwritten initials and marks at the top right of the page.*

X.- El interesado acompaña Resolución de Alineamiento Vial de fecha 09-nueve de mayo del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, respecto del predio identificado con los números de expedientes catastrales 01-168-010 y 030, en la cual señala que en los estudios de vialidad si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, por lo que: a) Para la calle Juan Ignacio Ramón, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, b) Para la calle Vicente Guerrero deberá respetar un ancho total de 16.00 metros, 8.00 metros medidos del eje central de la calle hacia el predio.

2. Mediante oficio número DPTDU/V/047/2018 de fecha 23-veintitres de enero del 2018-dos mil dieciocho, emití Opinión técnica en materia de vialidad, mismo que fue realizado conforme a los documentos presentados por el solicitante y plano del proyecto, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.

1. Mediante oficio número DPT/E/291/AGOSTO/2017 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emití Dictamen Estructural, mismo que fue elaborado conforme a los documentos, y al Estudio de Mecánica de Suelos realizado por Laboratorio de Control de Calidad, S.A. de C.V. a través del Ing. Juan José Mata Solís con cédula profesional 736740; Memoria de cálculo estructural a través del I.C. David Alejandro Ortiz Esparza con número de cédula profesional 6544939; presentados por el interesado, y en el cual se dictan las responsabilidades del propietario, Director Responsable de la Obra y Asesores conforme a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

IX.- Que la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emití los siguientes Dictámenes, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el cuerpo de la presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo, siendo los siguientes:

VIII.- El interesado allega carta responsiva de fecha 19 de agosto del 2016, firmada por el Arq. Blas Reyna Rodríguez con cédula profesional número 1539925, quien informa ser el Director Responsable de obra para el predio ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón en la zona Centro de Monterrey e identificado con los expedientes catastrales 01-168-010 y 030.

la presente resolución y deberán aplicarse desde el inicio de las actividades.

VII.- La Dirección de Ecología, emití Oficio No 4306/2016 y LTA-000510/2016 de fecha 02-dos de noviembre del 2016-dieciséis, señalando los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución y deberán aplicarse desde el inicio de las actividades.

deberá respetar los cajones para cada uso solicitado.

Por lo que, para el giro de Locales (tienda de especialidades), requiriere 1-un cajón por cada 35.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo cual, analizando el proyecto, de un área da 105.375 metros cuadrados, resultan 03-tres cajones requeridos; para el giro de Sanitarios, requiriere 1-un cajón por cada 60.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo cual, analizando el proyecto, da un área de 20.88 metros cuadrados, resulta 01-un cajón requerido, resultando un requerimiento total de 4-cuatro cajones y el proyecto soluciona con 09-nueve cajones de estacionamiento dentro del predio, dejando 5-cinco para estacionamiento público, según se advierte en el plano del proyecto por lo tanto cumple. Así mismo

2.20 Vivieros	1 cajón por cada 60 m2
3.1 SERVICIOS PERSONALES	
3.1.7 Sanitarios Públicos	1 cajón por cada 60 m2
3.1.4 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	
3.1.4.4 Estacionamientos Públicos o privados	No aplica



Handwritten signatures and initials in the top right corner.

**B. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la** verificación y autorización, debiendo mantenerlos en este estado hasta su finalización.

2. Previo al inicio de la Demolición, se deberán de proveer todos los acordamientos, tapiales, cintas, puntuales o elementos de protección de colindantes y vía pública que sean necesarios y dar aviso a esta autoridad para su

1. La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada.

**A. Deberá ejecutar la Demolición parcial considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición, manifestándose como Responsable de la demolición, el Arq. Miguel Ángel Juárez Flores, con cedula profesional número 5778820, y además deberá de considerar lo siguiente:**

**SEGUNDO.** - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

**PRIMERO.** - Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN las Licencias de Uso de Suelo, Construcción (Demolición Parcial, Regulación y Ampliación) y Uso de Edificación (Regularización) para Local Comerciales (Tienda de Especialidades), Sanitarios Públicos y Estacionamiento Público**, en el predio ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón s/n, de la zona Centro de esta Ciudad, identificado con los números de expedientes catastrales **01-168-010 y 030**, los cuales tienen una superficie por lote 010 con superficie de 541.00 metros cuadrados y lote 030 con superficie de 210.00 metros cuadrados, formando una superficie total de 751.00 metros cuadrados, con una construcción existente de 69.16 metros cuadrados de los cuales 22.33 metros cuadrados por demoler, 46.83 metros cuadrados son por regularizar, y 119.89 metros cuadrados son por ampliar, para quedar con una construcción total de 166.72 metros cuadrados.

**ACUERDA**

Que, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:

Angel Juárez Flores, con cedula profesional número 5778820, se manifiesta como responsable de la demolición parcial.

- Carta Responsiva de fecha 24-veinticuatro de octubre del 2017-dos mil diecisiete en la cual el Arquitecto Miguel profesional número 5778820.
- Programa de Obra (secuencia demolición) signado por el Arquitecto Miguel Ángel Juárez Flores, con cedula siguiente:

**XIII.** - El interesado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 requisitos 7 y 8 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, en relación a la Demolición Parcial de Construcción, anexa lo

**XII.** - La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, mediante oficio No DPC/1786/16, Expediente número PC/266/15/18, Tarjeta Folio Número 1005/16, de fecha 10-diez de agosto del 2016-dos mil dieciséis, emitió dictamen tomando como base el informe de la Inspección vía análisis de riesgos practicada por parte del personal de esta Dirección, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de Protección Civil, con respecto al proyecto para uso de Estacionamiento público, locales comerciales de usos múltiples y sanitarios públicos, en el inmueble ubicado en la calle Juan I. Ramón s/n, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, en el cual otorga Lineamientos, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

**XI.** - Que para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 20 penúltimo párrafo, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-año de haber obtenido el oficio de terminación de la obra; el interesado acompaña Póliza número LW 38000858, por parte de la compañía Chubb Seguros México S.A. con fecha de emisión de 12 de marzo del 2018.

*[Handwritten initials and marks]*

- documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 al 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
- C. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa y complementaria de esta resolución deberá permanecer en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
- D. Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción, de acuerdo a lo señalado por el artículo 33 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción I del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente, que señala lo siguiente: "La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: ... Fracción I.- De más de 100 metros cuadrados y hasta 250.00 metros cuadrados de construcción 01-un año. Por lo anterior, al tratarse de una construcción de 119.89 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de 01-UN AÑO para realizar las obras de construcción que se le autorizan.
- E. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:
1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
  2. Deberá respetar el horario de actividades de construcción las cuales deberán cumplirse en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
  3. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
  4. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
  5. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
  6. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
  7. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3<sup>a</sup>, 3b, 4<sup>a</sup>, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
  8. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4<sup>a</sup>, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que aparezca cualquier daño que ocasione la construcción.



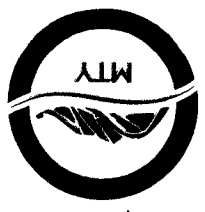
9. El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue estrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
10. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
11. Se le hace del conocimiento al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 74, 75, 76 y 87 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
12. Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue estrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
13. Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
14. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
15. No efectuar fogatas para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.

**F. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado...". De lo anterior, se deduce, que, al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).**

**G. Deberá cumplir al inicio de actividades con las siguientes obligaciones y/o lineamientos:**

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá de respetar el uso de edificación de Local Comercial (Tienda de Especialidades), Sanitarios Públicos y Estacionamiento Público en el inmueble en cuestión.
4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
5. Deberá mantener habilitado y en funcionamiento los 09-nueve cajones de estacionamiento que indica en el proyecto presentado para el giro solicitado.
6. Deberá mantener habilitada y en buenas condiciones el Área de Jardín (CAV-Coeficiente de Área Verde) que presenta en el proyecto.
7. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
8. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
9. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
10. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un Consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

H. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el Oficio DPTDU/V/047/2018 de fecha 23-veintitres de enero del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme al Plano y la información, presentados por el solicitante, siendo lo siguiente:

- 1) El proyecto deberá respetar el siguiente alineamiento vial de acuerdo al plan de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, a la ley de desarrollo urbano del estado de Nuevo León, al artículo 64 del reglamento para las construcciones del municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta secretaria.
  - a) Para la calle Juan Ignacio Ramón deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
  - b) Para la calle Vicente Guerrero deberá respetar un ancho total de 16.00 metros, 8.00 metros medidos del eje central de la calle hacia el predio.
- 2) El Predio cuenta con afectación vial por la calle Vicente Guerrero, la cual está prevista dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025. Al respecto y de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones en las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción.

El propietario quedará condicionado a que en el momento que se realice la ampliación de la calle Vicente Guerrero, debido a un requerimiento por parte de la autoridad Municipal o Estatal según sea la instancia que la lleve a cabo, quedará obligado a dejar libre el área que quede dentro de los alineamientos viales previstos, para que pueda ser habitada como vía pública.

- 3) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- 4) De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos paralelos al pasillo de circulación tipo cordón, deberán ser por lo menos de 2.70 x 6.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas. Para cajones dispuestos a 90 grados con respecto al pasillo de circulación, debe de respetarse cajones de 2.70 x 5.00 metros.

- 5) Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
- 6) Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos.
- 7) El acceso vehicular deberá estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, así como la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móviles, así como postes o árboles colindantes al acceso al Desarrollo que dificulten la entrada y salidas a los usuarios.
- 8) El acceso vehicular (entrada y salida) deberá tener 6.00 metros de ancho, de acuerdo con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo.

- 9) Los pasillos de circulación vehicular que presenten cajones de estacionamiento con una disposición a 90° con respecto al mismo pasillo, como lo presenta el proyecto, deben tener un ancho mínimo de 6.00 metros de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey. Así mismo y de acuerdo al mismo Artículo 65, los pasillos de doble sentido de circulación deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros.
- 10) Los pasillos de circulación vehicular no deberán ser utilizados como estacionamiento.

El desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasiona problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. La operación vehicular al interior del desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.





Handwritten signature and initials in the top right corner.

- 4. En relación a los escombros generados, deberán disponerse adecuadamente en sitios y a través de prestadores de servicios autorizados para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (Subsecretaría de SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
- 3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la ampliación, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081)
- 2. Los residuos provenientes de la ampliación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 1. El horario de las actividades de la ampliación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

**Durante la etapa de ampliación.-**

Lo siguiente se transcribe:

f. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en 02-dos de noviembre del 2016-dieciseis, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en

- 6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesor sujeta a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que, en caso de no haberlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.
- 5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apege a lo presentado para su autorización.
- 4. Sujeta a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 101, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
- 3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería, las cuales comprenden todas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.
- 2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
- 1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 segundo párrafo, 13, 15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.

Lo siguiente:

1. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio número DPT/E/291/AGOSTO/2017 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con

- 11) El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del desarrollo, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al desarrollador. La secretaría de seguridad pública y vialidad podrá solicitar el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para la correcta operación del desarrollo cuando así lo requiera.
- 12) El propietario o propietario del desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona, cuando así sea requerido.

*Handwritten initials and a circled 'e'.*

- 26. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos o líquidos de
- 25. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 24. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial. establecimiento.
- 23. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del

**Contaminación del Agua**

- 22. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

**Emissiones al Aire**

- 21. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.
- 20. Deberá colocar trampas de aceite y grasas en los registros de drenaje sanitario.
- 19. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 18. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 17. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- 16. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

**Contaminación del Suelo**

- 15. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
- 14. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 13. Las actividades que generen emisiones de ruido, en cualquier ubicación deberán estar aisladas acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 22:00 horas y de 65 dB (A) de 22:00 a 02:00 horas (horario común para restaurantes bar) y de 68 dB (A) de 9:00 a 20:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
- 12. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

**Ruido y/o Vibraciones**

**Aspecto Ambiental**

- 11. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.
- 10. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

**Generales**

**Durante la etapa de operación.-**

- 9. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la ampliación en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
- 8. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- 7. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
- 6. La emisión de polvos por tránsito de vehículos no deberá salir de la propiedad, por lo que deberá asegurarse que los vehículos que transporten los materiales no dispersen o emitan polvos durante los trayectos.
- 5. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizadas, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales).



Handwritten signature and initials in the top right corner.

QUINTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de 3-tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

K. La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, mediante oficio No DPC/1786/16, Expediente número PC/266/15/18, Tarjeta Folio Número 1005/16, de fecha 10-diez de agosto del 2016-dos mil dieciséis, emitió dictamen tomando como base el informe de la inspección vía análisis de riesgos internos y externos en materia de Protección Civil, con respecto al proyecto para uso de Estacionamiento público, locales comerciales de usos múltiples y sanitarios públicos, en el inmueble ubicado en la calle Juan I. Ramón s/n, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey; en el cual otorga Lineamientos, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

34. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.  
33. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Imagen Urbana**

32. De acuerdo al plano presentado el proyecto esta libre de lineamientos urbanísticos por lo que requiere del arbolado en el área jardínada, en cuanto al estacionamiento deberá contar con 01-un árbol de la especie encino con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura por cada 2-dos cajones de estacionamiento, siendo la cantidad de 06-seis árboles (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**Reforestación**

27. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.  
28. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
29. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.  
30. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.  
31. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

**Manejo de Residuos Sólidos**

sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

**SEXTO:** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**SEPTIMO:** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO:** Se le informa al interesado que las áreas, lotes y predios sin edificar, las edificaciones, casa y cualquier otra construcción urbana, deberá de conservarse por sus propietarios o poseedores en buenas condiciones de seguridad y limpieza, cuidando especialmente en su caso, que los muros o fachadas de las construcciones se mantengan en buen estado de presentación. Las autoridades municipales sancionarán el incumplimiento de este precepto, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables. Lo anterior tiene fundamento en lo establecido en el artículo 322 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**NOVENO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firman los C.C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León y el C. Director de Control Urbano.

**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ**  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

EL C. NOTIFICADOR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NO. DE GAFETE \_\_\_\_\_